

apno

Dependencia destino : VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES



Radicado de Entrada No: 20202300092752

Fecha: 2020-03-18 14:41:37

Anexos: CD Follos: 1

Coljuegos

Bogotá, 17 marzo de 2020

Doctor

FEDERICO NUÑEZ

Vicepresidente de Operaciones

COLJUEGOS

Carrera 11 No. 93 A – 85

Bogotá D.C

ASUNTO: PROCESO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
DIFERENCIAS EN DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
CONTRATO C1417
INFORME SUPERVISIÓN Nos. 20185100015073

Respetado Doctor Núñez,

En mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO DE ENTRETENIMIENTO NACIONAL S.A.S., operadora del Contrato de Concesión No. C1417 y en el marco del proceso de incumplimiento contractual que se adelanta en contra de dicha sociedad por la presunta diferencia en la declaración de los derechos de explotación correspondiente a los periodos de junio, julio y agosto de 2017, me permito atender el mismo y la solicitud de información en los siguientes términos:

i. Precisiones

- a. Tal y como hemos indicado en las audiencias, el proceso que se adelanta por presunto incumplimiento, carece de objeto, en la medida que la empresa GRUPO DE ENTRETENIMIENTO NACIONAL GEN, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 643 de 2001 y en el contrato de concesión.
- b. La declaración presentada y el pago de los periodos objeto de este proceso, no son pagos parciales sino totales, pues de acuerdo con el esquema establecido por la entidad, no es posible declarar un valor y pagar otro, por tanto, no estamos frente a pagos parciales, sino totales.
- c. Por otro lado, las declaraciones de los periodos de junio, julio y agosto de 2017 se encuentran en firme, toda vez que desde su presentación han transcurrido más de 2 años, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 20 de la Ley 1393 de 2010.

ii. Anexos

Se adjunta en cd con la siguiente información:

- a. Análisis de los reportes y contadores de los meses de junio, julio y agosto de 2017.
- b. Reportes certificados de contadores de los periodos de junio, julio y agosto de 2017
- c. Certificación de Maikon

En los anteriores términos damos cumplimiento a lo solicitado en el marco del citado proceso de incumplimiento contractual.

Cordialmente,



HENRY HERRERA CONDE

Representante Legal

GRUPO DE ENTRETENIMIENTO NACIONAL GEN